

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 20-06-2020	1.2 Hora de inicio: 12:04	1.3 Hora de término: 12:10
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: Importadora y Exportadora 86 grado S.P.A.		1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Baquedano N° 300		Comuna: Coyhaique
1.7 Titular de la Unidad Fiscalizable: Importadora y Exportadora 86 grado S.P.A.		Domicilio: Baquedano N° 300
RUT o RUN: 77.075.778-9	Teléfono: 9 76379762	Correo electrónico: 86gradoimportadora@gmail.com
1.8 Representante Legal de la Unidad Fiscalizable: Chenger Sun		Domicilio: Baquedano N° 300
RUN: 24.578.074-5	Teléfono: 9 76379762	Correo electrónico: 86gradoimportadora@gmail.com
1.9 Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable: Trilce Soza		Domicilio: Baquedano N° 300
RUN: 25.021.572-k	Teléfono: 998738705-672211740	Correo electrónico: 86gradoimportadora@gmail.com
1.10 Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable participa en la Inspección Ambiental: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/> NO _____		

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)

2.1 Programada: <input checked="" type="checkbox"/> _____	2.2 No programada: _____ Motivo: Denuncia _____ Oficio _____ Otro _____
--	---

3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Verificar la restricción al uso de leña para calefacción en locales comerciales, dependencias de servicios públicos y municipales contenida en el D.S. N°7/2019 Art. 43º Medidas Permanentes, literal A), que indica:

“ Artículo 43. Se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación a cumplirse durante el periodo de gestión de episodios críticos para MP10 y MP2,5.

Medidas permanentes:

A. Se prohíbe en forma permanente la utilización de calefactores a leña en establecimientos comerciales y en dependencias de organismos de la Administración del Estado y municipales. Se entiende por establecimiento comercial aquel establecido con patente comercial.”

La mencionada restricción está vigente desde el 01 de abril y hasta el 30 de septiembre de cada año.

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Decreto Supremo N° 7/2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de julio de 2019 y que aprueba el Plan De Descontaminación Atmosférica para La Ciudad De Coyhaique y su Zona Circundante,

5. OPOSICIÓN/OBSTRUCCIÓN AL INGRESO

5.1 Existió Oposición/Obstrucción al Ingreso:

SI _____ NO _____

5.2 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el Ingreso a la Unidad Fiscalizable (Sólo SMA):

SI _____ NO _____

6. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI NO _____

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización SI NO _____
- b) Se informó la normativa ambiental pertinente SI NO _____
- c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección SI NO _____
- d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable SI NO _____

6.2 Actividades de Inspección realizadas

Inspección Ocular: <input checked="" type="checkbox"/>	Captura Fotográfica: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de Muestras: _____	Registro Coordenadas: _____
Mediciones: _____	Representación Gráfica: _____	Encuestas o Entrevistas: _____	Otras (especificar): _____

6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI NO _____

6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores: SI NO _____

7. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

En consideración a la condición de excepción en que se encuentra el país por la emergencia sanitaria por COVID-19 la Superintendencia del Medio Ambiente no entregará acta in situ. El acta de fiscalización será enviada al día hábil siguiente, a la casilla electrónica que indique la encargada del local durante la inspección.

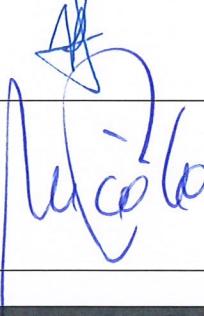
8. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Se toma contacto con la encargada del local comercial a quien se le informa el objeto de fiscalización y demás aspectos de acuerdo al protocolo descrito en la Res. Ex. N° 1184/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente. Se procede a inspeccionar las instalaciones de la empresa constatando que:

- a) No existe calefactor a leña. El sistema de calefacción consiste en 3 calefactores a pellet y una a gas.

Se levanta registro fotográfico.

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (comenzando el listado con el encargado/a de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Nicolas Poblete Anderson	SMA	
Nicole Cerón Nuñez	Seremi del Medio Ambiente	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
Trilce Soza	Importadora y Exportadora 86 grado S.P.A.	

11. RECEPCIÓN DEL ACTA

11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ Otro <input checked="" type="checkbox"/> _____</p> <p>Observaciones:</p> <p>En consideración a la situación de emergencia sanitaria vigente el Acta de Inspección se enviará al mail indicado por el encargado y descrito en el numeral 1, ANTECEDENTES, de esta acta.</p>
---	---